

“DAR es una organización que busca integrar de manera coherente aspectos sociales, ambientales y económicos, en la definición de una visión de desarrollo sostenible del país”



NOTA INFORMATIVA Nº 1063

Del 06 de Julio del 2010

Para inscribirse a uno de nuestros herramientas informativas escribanos a:
publicaciones@darperu.info

Normas

Martes 06 de julio

- Declaran en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en los distritos de Huachocolpa y Lircay, departamento de Huancavelica.
- Exoneran de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 8º del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo.
- Ratifican Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al “Programa Regional de Aire Limpio (PRAL)” fase 2 con vigencia del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

NOTA INFORMATIVA Nº 1063

Normas

Martes 06 de julio

Declaran en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en los distritos de Huachocolpa y Lircay, departamento de Huancavelica.
[\(Regresar\)](#)

Emitida: 05 de julio del 2010

Publicada: 06 de julio del 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL Nº 117-2010-MINAM, se declara en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica y distrito de Lircay, provincia de Angaraes, ambos en el departamento de Huancavelica; por un plazo de noventa (90) días. Con la finalidad de llevar a cabo acciones

inmediatas que permitan la recuperación de la calidad ambiental y condiciones de vida en la zona afectada por derrame de relaves mineros y disminuir el riesgo de contaminación.

Exoneran de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 8º del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 05 de julio del 2010

Publicada: 06 de julio del 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 291-2010-MEM/DM, se dispone como medida temporal la exoneración del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 8º del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM, el cual establece que cada Planta de Producción y cada Importador de GLP tendrá la obligación de mantener una existencia media de Gas Licuado de Petróleo equivalente a quince (15) días de su venta promedio de los últimos seis meses (06) o de su importación promedio en el mismo lapso, según sea el caso, por parte de los Productores e Importadores de Gas Licuado de Petróleo, por el tiempo que dure la afectación al abastecimiento interno de dicho combustible

Ratifican Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al “Programa Regional de Aire Limpio (PRAL)” fase 2 con vigencia del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 05 de julio del 2010

Publicada: 06 de julio del 2010

Mediante DECRETO SUPREMO N° 095-2010-RE, se ratifica el Acuerdo de Cooperación entre Suiza, Representada por la Embajada de Suiza – Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación- COSUDE y la República del Perú, Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Regional de Aire Limpio (PRAL)” fase 2 con vigencia del 2 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Lima, 06 de julio de 2010

DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Jr. Coronel Zegarra N° 260

Jesús María, Lima, Perú.

Telefax: 511-2662063 anexo 106